

Aprobado en el Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2009. ACGUV 205/2009
Modificado en el Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2017. ACGUV 51/2017



VNIVERSITAT Æ VALÈNCIA

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES
DE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ÍNDICE

1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
2.	LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN	5
3.	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	7
4.	LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN	8
4.1.	El Servei de Prevenció i Medi Ambient	8
4.2.	Los/las Delegados/as de Prevención	10
4.3.	El Comité de Seguridad y Salud	11
4.4.	Consulta y participación	12
4.5.	La integración de la prevención en la estructura organizativa	13
5.	LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	22
5.1.	Procedimiento	23
5.2.	La planificación de la actividad preventiva	27
6.	LA VIGILANCIA DE LA SALUD	27
6.1.	Trabajador sensible y maternidad	29
6.2.	Enfermedades profesionales y enfermedades derivadas del trabajo	30
7.	ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA	31
7.1.	Ergonomía	31
7.2.	Psicosociología	32
8.	SEGURIDAD EN EL TRABAJO	34
8.1.	Planes de autoprotección	35
8.2.	Investigación de accidentes	37
8.3.	Equipos de trabajo	38
9.	HIGIENE INDUSTRIAL	39
9.1.	Programas	40
9.2.	Equipos de Protección Individual	41
10.	LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	42
11.	LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	43
12.	FORMACIÓN E INFORMACIÓN	44
12.1.	Formación	44
12.2.	Información	45
13.	COLABORACIÓN CON LA INSTITUCIÓN: Comités, CRUE....	46

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ley 31/1995, marcó un principio en el ámbito laboral, ya que reconoció el derecho de los/las trabajadores/as a la protección de la salud y la integridad. Este derecho de los/las trabajadores/as comporta el deber de la empresa o institución de garantizar la seguridad y la salud de los/las trabajadores/as.

La ley incide en la necesidad de integrar la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa, tal como establece el artículo 16:(sic)

“La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención.”

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos también se recoge en el artículo 1 punto 1 del Reglamento de los servicios de prevención, RD 39/ 1997:(sic)

“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales cuya estructura y contenido se determinan en el artículo siguiente.

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debería proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.”

Para identificar las unidades en que es más necesario integrar la prevención, hay que tener en cuenta que los riesgos dependen básicamente, por una parte, de las condiciones de trabajo (de las características de los puestos, las instalaciones, el ambiente, los equipos y los procedimientos de trabajo), y por otra, de las condiciones del/a trabajador/a (de sus características personales y de sus conocimientos). La necesidad de integración será tanto mayor cuanto mayor sea la posible repercusión de la actuación de la unidad sobre la seguridad y la salud del/a trabajador/a. A medida que se sube en la escala jerárquica, la integración se hace más necesaria, ya que, si un determinado nivel jerárquico asume la integración y da ejemplo, los niveles inferiores al último lo asumirán.

El **plan de prevención** es la herramienta mediante la cual se integra la prevención en el sistema general de gestión de la administración. Este plan consiste en un documento que incluye la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

La prevención no es una acción voluntaria, sus principios y objetivos fundamentales son establecidos en la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*. Por este motivo, el **plan de prevención de riesgos laborales** debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda la estructura jerárquica y conocido por todos los/las trabajadores/as. Por ello se redacta este **Plan de Prevención**, que tiene por finalidad fundamental integrar la prevención en la Universitat de València y que es además un documento dinámico que será necesario revisar siempre que se produzca algún cambio estructural en el organigrama de gestión de la Universitat.

2. LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN

La Universitat de València, a la que corresponde realizar el servicio público de la enseñanza superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, es consciente de la importancia de garantizar un elevado nivel de protección frente a los riesgos derivados de sus actividades y de mejorar las condiciones de seguridad y de salud de todos los miembros de la comunidad universitaria.

En este sentido, es necesario disponer de una política preventiva coherente, coordinada, eficaz e incardinada en todos los niveles jerárquicos de las diversas estructuras organizativas que forman esta institución académica. Como no puede ser de otra manera, nuestras actuaciones presentes y futuras deben dirigirse a preservar los derechos fundamentales del personal: derecho a la vida, derecho a la integridad física y derecho a la salud.

La Universitat, como servicio público de la enseñanza superior debe incorporar la seguridad y la salud en el trabajo como un factor sinérgico en sus procedimientos, sistemas y organización, para contribuir al logro de sus fines y mejorar su funcionamiento. Para conseguirlo, debe establecer un marco en el que se recojan las líneas maestras de todas las actuaciones a emprender en esta materia. Es incuestionable, la necesidad de avanzar progresivamente en la mejora de las condiciones de trabajo, tanto por lo eficaz como por eficiente, en el diseño de instalaciones, equipos, métodos de trabajo, etc.

Como consecuencia de ello, la Universitat de València cree oportuno tomar los siguientes acuerdos:

1. Que la Universitat de València, consciente de que la accidentabilidad no es una consecuencia del ejercicio de la propia actividad sino de una política de prevención inadecuada, se compromete a integrar la seguridad y la salud en la actividad que ejercen sus trabajadores/as, sus estudiantes y el personal de los servicios externos como un elemento esencial de ésta.
2. Que el/la rector/a y todos los órganos de gobierno son los primeros en asumir este compromiso como un objetivo de su mandato y para ello adoptarán y fomentarán las acciones que sean necesarias para mantener las condiciones de trabajo y de estudio de todos los integrantes de la comunidad universitaria en un entorno seguro y saludable como un elemento más del ciclo de mejora continua.

Para ello, promoverán la integración obligatoria de la prevención en todas y cada una de las actividades de la Universitat de València (docencia en aulas y laboratorios, investigación, salidas de campo y demás actividades profesionales) a fin de tener una mayor calidad docente e investigadora y formar profesionales con una mayor preparación y sensibilización en materia preventiva.

3. Que los responsables de todas y cada una de las diversas actividades universitarias aplicarán el liderazgo necesario para alcanzar el objetivo de que esta actividad cumpla las normas establecidas en materia preventiva e integre la seguridad como un elemento imprescindible en todos los procedimientos y actuaciones.
4. Que se pide a todos los miembros de la comunidad universitaria que asuman este compromiso de prevenir los riesgos y lo proyecten hacia su actividad de trabajo y aprendizaje, a fin de que la buena práctica preventiva beneficie a la sociedad.

Este compromiso se hace presente en todos los ámbitos de actividad de la Universitat de València mediante la expresión del siguiente decálogo de principios y compromisos:

1. La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que debe ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universitat de València y en la actuación de todos los niveles jerárquicos.
2. La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los integrantes de la comunidad universitaria.
3. Al rector/a, responsable máximo de la institución, corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y el fomento de la prevención en la Universitat de València.
4. La Universitat de València dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir las actividades preventivas.

5. Los responsables y los promotores de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que éstas se realicen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medio.
6. La actividad preventiva debe ser objeto de planificación mediante un plan preventivo elaborado por la Universitat de València que se realizará desde una perspectiva de seguridad integrada en la actividad universitaria.
7. La Universitat de València garantizará la formación y la información en materia preventiva y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que les puedan afectar.
8. Todas las actividades universitarias que puedan suponer un riesgo deben establecer, en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.
9. La política preventiva debe estar de acuerdo, y estar integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la institución.
10. Será obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y su difusión.

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La Universitat de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.

Según sus Estatutos, Universitat de València (Estudi General) es el nombre que adopta la institución regida por estos Estatutos, sin perjuicio de la validez oficial, con carácter general, de la denominación abreviada Universitat de València.

La Universitat de València, en tanto que servicio público, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y el conocimiento.

En el cumplimiento de todas estas funciones, la Universitat de València tendrá presente la armonía de los saberes, originados en el desarrollo del pensamiento humano y destinado al perfeccionamiento de las personas y de su convivencia en una sociedad plural y democrática.

La Universitat de València se organiza, según sus finalidades, en departamentos, facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias, colegios universitarios, institutos universitarios, colegios mayores y todos aquellos otros centros y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Universitat de València se agrupa en campus de Blasco Ibáñez, campus dels Tarongers, campus de Burjassot-Paterna, centros diversos y Parque Científico.

4. LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en cada tarea, dentro de todos y cada uno de los niveles jerárquicos de la organización a fin de facilitar una gestión de la prevención de riesgos laborales eficaz.

Para que esto sea posible, es necesaria la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria. En este Plan de Prevención se establece la estructura organizativa, las responsabilidades y las funciones de la organización de la prevención en la Universitat de València:

4.1. EL SERVEI DE PREVENCIÓ I MEDI AMBIENT

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universitat de València se constituyó como servicio de prevención propio en el año 1998. Es la unidad que se encarga de las actividades de la Universitat en materia de prevención de riesgos laborales, y para ello asesora y asiste a los órganos de gobierno, a los/las trabajadores/as y sus representantes, y a los órganos de representación especializada.

En la organización de la Universitat es un Servicio General que integra las materias de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente, denominado Servei de Prevenció i Medi Ambient.

El Servei divide sus funciones en tres áreas de actuación: el Área de Prevención de Riesgos Laborales, el Área de Medio Ambiente y el Área de Protección Radiológica.

El Área de Prevención de Riesgos Laborales garantiza la adecuada protección de la seguridad y la salud, asesora y asiste a los órganos de gobierno, del personal y sus representantes, con el fin de fomentar una cultura preventiva en todos los niveles de la organización.

El Área de Medio Ambiente nace con el objetivo de coordinar y promover todo tipo de iniciativas que lleven a la Universitat a reflexionar sobre su situación en cuanto al medio ambiente y a actuar en consecuencia.

El Área de Protección Radiológica tiene el objetivo principal de asesorar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección radiológica, y controlar el

funcionamiento de las instalaciones radiactivas de la Universitat de València.

El área de prevención de riesgos laborales está constituida por personal con la capacitación de las funciones de nivel superior requerida, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención:

“Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- a. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- b. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- c. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d. La información y formación de los trabajadores.
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo”.

Estos expertos actúan de una forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y la evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los/las trabajadores/as.

El Área de prevención proporciona a la Universitat el asesoramiento y apoyo que precise en estos aspectos:

- El diseño, la aplicación y la coordinación de los planes de actuación preventiva.
- La evaluación de los factores de riesgo.
- La determinación de prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y la formación de los/las trabajadores/as.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- La elaboración y la conservación de la documentación preceptiva, con la confidencialidad necesaria y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

El Área de prevención dispone de una organización a nivel central y local por campus. Cada campus universitario dispone de personal técnico de prevención y de personal sanitario que se ubica en los gabinetes de salud, centros de atención médica preventiva y asistencial para el personal de la Universitat.

4.2. LOS/LAS DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN

Son los representantes de los/las trabajadores/as que tienen funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Son elegidos por la Junta de PAS, la Junta de PDI y el Comité de Empresa, entre los miembros de estos órganos.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales describe en el artículo 36, competencias y facultades de los/las delegados/as de prevención:

“Artículo 36. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

1. Son competencias de los Delegados de Prevención:
 - a. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
 - b. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - c. Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
 - d. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
2. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:
 - a. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de esta Ley, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
 - b. Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de esta Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de esta Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
 - c. Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
 - d. Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en

- materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- e. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercitar una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
 - f. Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
 - g. Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el Apartado 3 del artículo 21.
3. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitida el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.
 4. La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 de este artículo deberá ser motivada.”

4.3. EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Presidido por el vicerrectorado competente en la materia, el Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universitat en materia de prevención de riesgos laborales.

Pueden participar con voz pero sin voto los delegados y delegadas sindicales y los responsables técnicos de la prevención no incluidos entre los representantes.

En las mismas condiciones podrá participar el personal de la Universitat que posea una cualificación o información sobre cuestiones concretas que se debaten en este órgano, siempre que así lo pida alguna de las representaciones en el Comité.

El Comité de Seguridad y Salud fija sus normas de funcionamiento, se reúne, como mínimo, trimestralmente y siempre que lo requiera alguna de las representaciones, y tiene las siguientes competencias, establecidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

“Artículo 39. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:
 - a. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la

prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

- b. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
2. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:
- a. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
 - b. Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
 - c. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, el objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
 - d. Conocer e informar de la memoria y programación anual de servicios de prevenciones.
3. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultaneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada.”

4.4. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Los/las trabajadores/as tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales. Para ello, los representantes del personal ejercerán las competencias que las normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia y control.

Los/las trabajadores/as, por medio de los/las delegados/as de prevención, serán consultados en cuestiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en los puestos de trabajo y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los/las trabajadores/as, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa

- La designación de los/las trabajadores/as encargados de las medidas y equipos de emergencia.
- Oferta formativa en materia preventiva
- Cualquier otra acción que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores i las trabajadoras/as.

4.4.1. Comunicados de prevención

Con el objetivo de poder ejercer una adecuada prevención de riesgos laborales y una eficaz **integración de la cultura preventiva** en la Universitat de València, cualquier trabajador/a de la Universitat, en su derecho de participación y en su obligación de participar y colaborar con la institución, puede comunicar al Área de prevención aquellas situaciones que, a su juicio, entrañe, por motivo razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los/las trabajadores/as o para personal ajeno de la UV.

En general, se deberán comunicar las siguientes situaciones:

- Cualquier situación anómala o peligrosa detectada.
- Cualquier lesión producida durante la actividad, por leve que sea.
- Se informará del mismo modo en aquellos incidentes sin lesiones pero en los que hubiera podido haberlas.
- Todo incendio o conato de incendio que se produzca.
- Cualquier otra situación que a juicio del responsable estime conveniente.

Así mismo, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá efectuar sugerencia o propuestas al área de prevención para la mejora de los niveles o sistemas de protección en cuanto a la seguridad y salud en la Universidad.

Estas comunicaciones y propuestas deberán realizarse, principalmente, a través de la gestión de partes de la Universitat, a través de la web del Servei de Prevenció i Medi Ambient o directamente al correo electrónico: s.prevencio.mediambient@uv.es.

4.5. LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Universitat de València es un organismo de estructura compleja por la gran cantidad de órganos de los que dispone: órganos de gobierno, centros, departamentos, institutos universitarios de investigación, servicios, colegios mayores universitarios, etc., todos con unas particularidades y características estructurales que varían en función de las actividades que realizan.

Toda esta estructura implica la necesidad de gestionar y desarrollar la prevención de una forma descentralizada, en conexión con la propia estructura de gestión de la Universitat, ya que la prevención, para que sea realmente efectiva, debe ser asumida por cada persona.

4.5.1. Consejo de Gobierno de la Universitat de València

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universitat de València y, como tal, desarrolla las líneas generales de política universitaria aprobadas por el Claustro, ejerce la potestad reglamentaria no reservada en otros órganos de la Universidad, como también las potestades de propuesta, de informe y de resolución que le atribuyen estos Estatutos y otras disposiciones aplicables, y asiste el rector o la rectora en todos los asuntos de su competencia.

En relación a la prevención de riesgos laborales, establece, a propuesta del rector/a, la política de prevención de riesgos laborales y aprueba el plan de prevención de riesgos laborales de la Universidad, y todas aquellas propuestas relacionadas con la prevención y que deben ser aplicadas en la UV. En concreto, aprobar la normativa interna y los reglamentos que afecten al personal de la UV en materia de PRL

4.5.2. El rector o la rectora

Es la máxima autoridad de la Universitat de València y ejerce su representación, dirección, gobierno y gestión. Es quien garantiza la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que la legislación en materia de prevención de riesgos laborales atribuye al empresario.

Establece la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas y asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.

Propone al Consejo de Gobierno de la Universitat la política de prevención de riesgos laborales, y el plan de prevención para su aprobación, previa consulta del Comité de Seguridad y Salud.

Promueve y fomenta el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la prevención en todos los niveles de la Universidad.

Exige el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y los procedimientos y normas del plan de prevención de riesgos laborales.

4.5.3. Los vicerrectorados

Los vicerrectores y las vicerrectoras asisten al rector o a la rectora en sus tareas y ejercen las competencias que se les atribuyan para asegurar el regular funcionamiento de la Universitat de València.

Tendrán en cuenta de manera explícita los principios de seguridad y salud en sus actuaciones, impulsando la prevención de riesgos dentro de sus respectivos ámbitos.

El vicerrectorado responsable en materia de investigación

Establecerá criterios para que en la investigación y en los proyectos de investigación se consideren explícitamente los posibles riesgos y las medidas preventivas para tener en cuenta.

El vicerrectorado responsable en materia de infraestructuras

Impulsará la prevención en las obras que se realicen en la Universitat, promoviendo la coordinación de actividades, la instalación de medios de seguridad en los nuevos edificios, el acondicionamiento de los existentes, eliminando o disminuyendo los riesgos que derivan de las condiciones estructurales de los edificios, de las instalaciones, del acondicionamiento de equipos y mobiliario de los puestos de trabajo y de los laboratorios.

Promoverá la participación del SPMA a la hora de planificar y elaborar los proyectos de las obras de nuevos edificios o reformas, de los existentes.

Deberá comprobar que los proyectistas adopten los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15.1 de la LPRL.

El vicerrectorado responsable de recursos humanos- PDI

Como responsable de la gestión del personal docente e investigador, asume la responsabilidad de las funciones relacionadas con la tramitación de los procesos de selección del profesorado, la gestión de los expedientes relativos al PDI de la Universitat, la organización de la oferta académica y de la docencia, y la elaboración y el control de la plantilla presupuestaria del PDI.

Debe velar por que el personal que tiene a su cargo esté capacitado, formado e informado para la realización de la tarea que se les encomienda, con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectados por tal actividad.

El vicerrectorado responsable en materia de prevención de riesgos laborales

Asume la gestión de la actividad preventiva en la Universitat de València, y para ello:

- Impulsa, coordina, desarrolla, controla y supervisa su gestión.
- Ejerce la presidencia del Comité de seguridad y Salud.
- Vela por el control y seguimiento en materia preventiva de los servicios externos contratados por la Universitat.

4.5.4. La gerencia

Se encargará de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en la gestión de los servicios económicos y administrativos sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y la salud de las personas, teniendo en cuenta asuntos como compras, contratación con entidades externas a la Universitat, etc., que se hagan desde los servicios centrales de la Universitat, especialmente en los servicios o en las unidades de su competencia.

La gerencia también es responsable, en el ámbito de personal de velar, porque el personal que tiene a su cargo esté capacitado, formado e informado para la realización de la tarea que se les encomienda, con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.

4.5.5. Las secciones de nóminas y seguridad social

Asegurarán que se transmita la información sobre los accidentes de trabajo acontecidos y las bajas por enfermedad profesional, de acuerdo con el procedimiento establecido.

4.5.6. Los centros

Las facultades y, escuelas técnicas superiores son los centros encargados de la organización de las enseñanzas de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el Estado.

También pueden organizar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, de formación permanente y de actualización de conocimientos, así como actividades de extensión universitaria y difusión de la cultura.

El decanato o dirección

El decanato o la dirección del centro ostentan su representación y, asistidos por el equipo decanal o de dirección, ejercen las funciones de dirección y gestión del centro. Por ello, les corresponde la máxima autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y salud en el centro, deben impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del centro y seguir las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales.

En función de la estructura interna, tamaño y tipo de riesgos detectados en la evaluación inicial, el decanato o dirección del centro deberá organizar la actividad preventiva de la manera más eficaz posible.

En materia preventiva se encargará de los aspectos siguientes:

- Informar a la junta de centro de cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y la salud a fin de que este órgano pueda adoptar las acciones o las decisiones oportunas.
- Implantar y mantener el plan de autoprotección del centro. Ejercer las funciones de director/a del plan de autoprotección y de jefe de emergencia en situaciones de emergencia que puedan producirse. Nombrar y constituir los equipos de emergencia.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos establecidos, acordados en el Comité de Seguridad y Salud, además de los fijados directamente por el centro en función de informes de prevención y de la evaluación de riesgos del edificio.
- Velar para que las personas que estén a su cargo tengan la formación y la información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, con el asesoramiento técnico del Área de prevención de Riesgos Laborales.

- Actuar como receptor de información en materia de prevención.
- Colaborar activamente en la implantación y la integración de la actividad preventiva
- Otros que se consideren necesarios.

4.5.7. Los departamentos

Los departamentos son los órganos que se encargan de coordinar las enseñanzas de acuerdo con la programación de la Universitat, fomentar la investigación y las demás actividades universitarias relativas a un área de conocimiento o conjunto de áreas cuya afinidad o relación justifique su agrupación desde un punto de vista académico y con criterios de eficacia y eficiencia.

El departamento se organizará con una estructura suficientemente flexible para que la prevención se tenga en cuenta en todas y cada una de sus actividades docentes y de investigación.

Los departamentos se ocuparán de que sus miembros tengan la formación y la información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que desempeñan. Para ello, trabajará conjuntamente con el Servicio de Prevención de la Universitat.

La dirección del departamento

La dirección del departamento ostenta su representación y, asistido/a por el Consejo de Departamento, ejerce sus funciones de dirección y gestión. Por ello, le corresponde impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su departamento sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, en especial en cuanto a las líneas de investigación, garantizando la seguridad y la salud de los miembros de su departamento y de otras personas que lo visitan.

En materia preventiva se encargará de los aspectos siguientes:

- Informar al Consejo de Departamento de cuanto se refiere a seguridad y salud que afecte al departamento.
- Poner en práctica las directrices recibidas del director de escuela o decano de facultad en materia preventiva.
- Poner en conocimiento del/a director/a /decano/a del centro, y en su caso, de gerencia, las necesidades o situaciones de riesgo, insuficiencia de medios, deficiencias, etc. que afecten a las condiciones de seguridad y salud en su departamento o unidad.
- Proporcionar los equipos de protección individual siguiendo el procedimiento establecido.
- Solicitar el asesoramiento y, en su caso, la actuación del área de prevención
- Participar en la implantación del plan de autoprotección del departamento, y ejerce la función de jefe de emergencia en caso necesario.

El/la responsable de un proyecto de investigación

El personal investigador principal, responsable de proyectos de investigación debe garantizar que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y se

cumple con la normativa en prevención de riesgos laborales.

- Es el responsable de conocer y comunicar al departamento y/o al instituto a los colaboradores en la investigación y al PAS interesado los riesgos para la seguridad y la salud para las personas que conllevan las actividades que se llevan a cabo y las medidas y actividades de protección y de prevención aplicables a los riesgos señalados.
- Comunicará al Área de prevención, una vez aprobado y antes de su materialización, cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo: adquisición de maquinaria o modificación de la existente, compra de productos químicos peligrosos...

El/la responsable de las prácticas

El profesorado responsable de la práctica docente o investigadora, según corresponda, será responsable de que se apliquen todas las medidas y buenas prácticas preventivas, a los estudiantes, doctorandos, becarios, personal contratado con cargo a proyectos de investigación y personal PAS o PDI de la UV o de cualquier otra entidad, empresa u organismo que participe en la actividad de la que sea responsable, al objeto de garantizar la seguridad y salud que afecten a su puesto de trabajo o actividad que desarrollen.

4.5.8. Los institutos universitarios de investigación

Los institutos universitarios de investigación son centros destinados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Pueden organizar y desarrollar actividades docentes en estudios de doctorado y de postgrado en general, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

Los institutos de la Universitat de València tienen por objeto campos de estudios multidisciplinares o interdisciplinarios. No se pueden constituir institutos cuyo objeto coincida con el área o áreas de conocimiento de un departamento de la Universitat.

Los institutos universitarios pueden ser propios de la Universitat, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

En los institutos mixtos, interuniversitarios o adscritos se tendrá en cuenta la pertenencia de los/las trabajadores/as a diversas empresas y, por lo tanto, la necesidad de coordinación de actividades empresariales establecida en el artículo 24 de la *Ley de prevención de riesgos laborales* y el RD 171 / 2004 que lo desarrolla.

La dirección del instituto

La dirección de institutos o centros de investigación ostentan la representación de su Instituto y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, razón por la cual les corresponde la máxima autoridad y responsabilidad en materia de integración de la seguridad y la salud dentro de éste.

Es quien se encarga de impulsar, de coordinar y de controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en el instituto sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, en especial en lo que respecta a las líneas de investigación, garantizando la

seguridad y la salud de los componentes del instituto y de otras personas que lo visiten.

Específicamente se encargará de los aspectos siguientes:

- Velar por el cumplimiento de la normativa general en materia de prevención de riesgos laborales, así como de los planes, procedimientos y las medidas preventivas que establezca la Universidad.
- Participar en la implantación del plan de autoprotección del instituto, y ejercerá la función de jefe de emergencia en situaciones de emergencia.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en el Instituto por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, docentes e investigadores visitantes, becarios, etc.).

4.5.9. Los colegios mayores universitarios

Los colegios mayores son centros universitarios que, integrados en la Universitat de València, proporcionan residencia de forma prioritaria a los miembros de la Universitat de València y promueven la formación humana, cultural y científica de quienes residen en ellos. Su actividad se proyecta en el servicio de la comunidad universitaria.

La dirección es su responsable máxima, por lo que será responsable en materia de integración de la seguridad y la salud.

- Colaborará con el Servei de Previsió i Medi Ambient en el desarrollo de la prevención en su centro, así como velará por la solución de las deficiencias preventivas establecidas en la evaluación de riesgos del colegio mayor, teniendo en cuenta las recomendaciones.
- Participar en la implantación del plan de autoprotección del colegio, y ejercerá la función de Jefe de Emergencia ante situaciones de emergencia que puedan producirse.

4.5.10. Los servicios generales y centrales administrativos y económicos

Son unidades funcionales de la estructura administrativa de la Universitat de València destinadas a realizar las actividades universitarias que son necesarias para el cumplimiento de sus fines y que no son específicas de los departamentos o centros.

Constituyen la estructura de gestión y asesoramiento centralizada necesaria para llevar a cabo la función administrativa y económica de la Universitat de València.

La responsabilidad máxima en materia de integración de la seguridad y la salud de un servicio corresponde al jefe/a de servicio o director/a de éste. Por lo tanto, le corresponde establecer las bases de una organización preventiva a la unidad que está a su cargo.

Responsables de unidades de servicios, áreas y unidades administrativas.

Será el responsable de impulsar, coordinar, desarrollar y controlar la integración de las actuaciones preventivas de éste y seguir las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales en la Universitat.

Como funciones y responsabilidades en materia preventiva de este nivel jerárquico pueden enumerarse las siguientes:

- Colaboración en la implantación y en el mantenimiento de los planes de emergencia y de autoprotección en el edificio donde esté ubicado.
- Velar para que las personas de su servicio tengan la formación y la información suficiente y adecuada en seguridad y salud para las actividades que realizan, con el asesoramiento técnico del Área de prevención de la Universitat.
- Participarán en la coordinación de actividades empresariales con las empresas contratadas por el servicio.

Responsable de los servicios de recursos humanos (PAS Y PDI)

Asegurarán que las nuevas incorporaciones reciban información sobre los procedimientos establecidos en la Universitat sobre seguridad y salud en el trabajo.

Remitirán información al Servei de Prevenció i Medi Ambient sobre la reincorporación tras bajas laborales superior a 6 meses del personal con el fin de efectuar la vigilancia de la salud.

Responsable en materia de contratación administrativa

Participará en la coordinación de actividades empresariales, implantando medidas preventivas en los pliegos de los concursos públicos.

Asimismo, informará al Servei de Prevenció i Medi Ambient sobre las empresas contratadas por la Universitat con el fin de establecer el intercambio de información en materia preventiva.

Responsables de los servicios en materia de infraestructura y de mantenimiento

Un correcto mantenimiento de equipos e instalaciones es básico y necesario en la prevención de riesgos laborales, puesto que detecta fallos y averías antes de que se produzcan, evitando accidentes e incidentes que podrían ocasionar daños al personal.

Asimismo, la realización de obras o un buen diseño de los nuevos edificios, o su remodelación ampliación o reforma incide directamente en la seguridad y salud de los/las trabajadores/as.

Por lo tanto, es muy importante la coordinación de estos servicios con el servicio de prevención de riesgos laborales, por medio de sus responsables.

El responsable de estos servicios integrará la prevención de riesgos laborales de forma que el resultado de sus actuaciones sea conforme a las exigencias legales que correspondan como centros de trabajo, tanto en lo referente a legislación de lugares de trabajo como a la normativa específica que les sea de aplicación.

Participará en la implantación de las medidas preventivas necesarias para la corrección de las deficiencias detectadas en la evaluación de riesgos y en los informes preventivos específicos o de investigación de accidentes e incidentes que se elaboran.

Será el responsable de conocer y comunicar al personal de su servicio los riesgos para la seguridad y la salud que conllevan las actividades desarrolladas, y las medidas y actividades de protección y de prevención aplicables a los riesgos señalados, y será el responsable de que sean aplicadas eficazmente las medidas preventivas a fin de que no se vulnere la seguridad y la salud de las personas interesadas o de terceros.

Colaborará con el área de prevención para la coordinación de actividades empresariales. Para ello Informará sobre los proyectos a desarrollar con el fin establecer las medidas preventivas durante la ejecución de las obras.

4.5.11. Todos los Trabajadores

Según el art. 29 de la [ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales](#)

Todos los trabajadores tienen derecho a:

1. Una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.
2. Una información sobre los riesgos existentes, tanto los que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de trabajo o función, así como sobre las medidas y actividades de prevención y/o protecciones aplicables.
3. Ser informados acerca de las situaciones y medidas de emergencia, primeros auxilios y evacuación.
4. La consulta y participación en materia de prevención a través de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud.
5. Recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de la contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones o tecnologías a utilizar.
6. Disponer de equipos de trabajo adecuados a las tareas que deben realizar y convenientemente adaptados a tal efecto.
7. Recibir gratuitamente los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de sus funciones de forma segura.
8. A la vigilancia de su estado de salud en el ámbito laboral respetando siempre el derecho a la intimidad y confidencialidad de la información.

Todos los trabajadores deben:

1. Velar por su propia seguridad y la de aquellos trabajadores que puedan verse afectados por su trabajo.
2. Usar adecuadamente, con arreglo a la formación, información e instrucciones recibidas, las máquinas, herramientas, equipos, sustancias peligrosas y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
3. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Institución.
4. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

5. Informar a los superiores y a los trabajadores designados o, en su caso, al servicio de prevención, de las situaciones que, a su juicio, entrañen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
6. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
7. Cooperar con la UV para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras y que no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

4.5.12. Estudiantes

Deben velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en su actividad en la Universitat.

- Deben usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Han de utilizar correctamente los medios y equipos de protección, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- No deben poner fuera de funcionamiento y deben utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que tenga lugar la misma.
- Informar de inmediato al responsable docente, sobre cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas a fin de proteger la seguridad y la salud en la Universitat.
- Cooperar con la Universitat para que ésta pueda garantizar que las actividades que se realizan no impliquen riesgos para la seguridad y la salud de la comunidad universitaria.

5. LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

La evaluación de riesgos laborales es uno de los pilares fundamentales que sustenta toda acción preventiva tal y como viene expuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. A través de ella, la Universitat tiene conocimiento de su situación con respecto a la seguridad y salud de sus trabajadores/as. Es decir, nos permite disponer de un diagnóstico de la prevención de riesgos laborales, para que los responsables correspondientes puedan adoptar las medidas de prevención necesarias.

Viene expresamente definida en el artículo 3.1 del RSP, como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse. Esta evaluación inicial se realizará teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los/las trabajadores/as que deban desempeñarlos (artículo 16.2 de la LPRL). Se desarrolla en el capítulo II del RSP.

La evaluación de riesgos laborales nos da la información necesaria para implantar las medidas de prevención y de protección necesarias, evitando daños a las personas durante la realización de su trabajo. No obstante, la evaluación de riesgos es un proceso dinámico que es necesario actualizar periódicamente.

Si de la evaluación de riesgos se deduce la necesidad de adoptar medidas preventivas, se deberá:

- eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a los/las trabajadores/as y,
- controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los/las trabajadores/as.

La evaluación inicial de riesgos deberá hacerse en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa, teniendo en cuenta:

- las condiciones de trabajo existentes o previstas
- la posibilidad de que el/la trabajador/a que lo ocupe sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones, incluido a trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o período de lactancia natural

5.1. PROCEDIMIENTO

En general, la evaluación de riesgos incluye fases diferenciadas y consecutivas: la identificación de los factores de riesgo y las deficiencias originadas por las condiciones de trabajo, la eliminación de los riesgos o factores que sean evitables, la valoración de no evitables y, finalmente, la propuesta de medidas para controlar, reducir y eliminar, siempre que sea posible, tanto los factores de riesgo como los riesgos asociados.

La evaluación de riesgos también debe incluir la identificación de los incumplimientos de la normativa vigente general y específica que sea aplicable a la Universitat, lo que, a pesar de no generar un riesgo en el sentido estricto, sí que es un aspecto que se debe tratar, como mínimo, como *deficiencia*.

El modelo de evaluación de riesgos laborales general se ajustará a los criterios básicos de la metodología de evaluación elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Para las evaluaciones de riesgos ergonómicos o higiénicos, se emplearán procedimientos específicos normalizados.

La evaluación de riesgos incluirá la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquéllos, siempre que se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior. En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en:

- Normas UNE.
- Guías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Instituto Nacional de Silicosis y protocolos y guías del ministerio con competencias en sanidad y consumo, así como de instituciones competentes de las comunidades autónomas.
- Normas internacionales.
- En ausencia de los anteriores, guías de otras entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales descritos documentalmente con un nivel de confianza equivalente.

Fase 1: recogida de datos

La evaluación de riesgos se realiza por centros. Se visitan los centros, y se recoge información de los departamentos, de las unidades administrativas o los servicios ubicados en el centro, sobre los puestos de trabajo existentes, tareas que realizan, locales que utilizan e instalaciones existentes.

Fase 2: visitas

Se visitan los diversos puestos de trabajo para recoger información relativa a las tareas que se desarrollan. Se obtiene información proporcionada por los/las trabajadores/as y/o sus representantes:

- Observación directa in situ, visitando los distintos lugares y puestos de trabajo y recogiendo información relativa a las tareas que en ellos se desarrolla.
- Obtención de información de la persona que ocupa el puesto evaluado relativa a las tareas que desarrolla y riesgos a los que pudiera estar expuesto.
- Medición de variables ambientales, en su caso.

Fase 3: elaboración de la documentación

En el método a aplicar, una vez identificado el factor de riesgo, se procede a la estimación del riesgo teniendo en cuenta la potencial severidad del daño y la probabilidad de que ocurra el hecho.

La severidad, que indica el daño que se puede producir al trabajador/a si se materializa el riesgo:

- **Leve**: contusiones, erosiones, cortes superficiales, esguinces, irritaciones, pequeñas quemaduras superficiales. En general, lesiones o trastornos que requieren tratamiento médico y puedan ocasionar en algunos casos baja laboral de corta duración.
- **Grave**: laceraciones, quemaduras extensas, conmociones, fracturas menores, trastornos musculo esqueléticos, enfermedad crónica que conduce a una incapacidad menor.
- **Muy grave**: amputaciones, lesiones múltiples, fracturas mayores, intoxicaciones, cáncer, enfermedades crónicas que acortan severamente la vida, incapacidades permanentes, gran invalidez, muerte.

La probabilidad, que indica si es o no es factible que el riesgo se materialice en las condiciones existentes:

- **Baja**: la exposición al peligro es ocasional, el daño ocurrirá raras veces.
- **Media**: el daño ocurrirá en algunas ocasiones, la exposición al peligro es frecuente o afecta a bastantes personas.
- **Alta**: ocurrirá con alguna seguridad a medio o largo plazo.

La estimación de los riesgos se efectúa a partir de la siguiente tabla:

	Leve	Grave	Muy grave
Baja	Riesgo trivial	Riesgo intolerable	Riesgo moderado
Media	Riesgo intolerable	Riesgo moderado	Riesgo importante
Alta	Riesgo moderado	Riesgo importante	Riesgo intolerable

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. El criterio para la toma de decisiones se muestra en la tabla siguiente:

Trivial (T)	No se requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

La comprobación de que las medidas propuestas en la planificación surten los efectos deseados se realizará por el Servei de Prevenció i Medi Ambient.

Fase 4: revisiones

La evaluación debe ser revisada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Cuando así lo establezca una disposición específica.
- Cuando se eligen nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Para la incorporación de un/a trabajador/a menor de 18 años o cuyas características o estado biológico le hagan especialmente sensible a determinados riesgos.
- Cuando en caso de maternidad y período de lactancia no se haya considerado esta situación específica en la evaluación inicial.
- Cuando en los controles periódicos de las condiciones de seguridad se haya detectado que las actividades preventivas son insuficientes o inadecuadas.
- Cuando en los controles periódicos de la vigilancia de la salud se haya detectado que las actividades preventivas son insuficientes o inadecuadas.

- Cuando se produzcan daños para la salud.
- Cuando se dé una situación epidemiológica según datos aportados por las autoridades sanitarias u otras fuentes.
- Cuando se acuerde con los representantes de los/las trabajadores/as teniendo en cuenta el deterioro a lo largo del tiempo de los medios utilizados en el proceso productivo.

5.2. LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Si del resultado de la evaluación se ponen de manifiesto situaciones de riesgo o de peligro, la Universitat deberá planificar la actividad preventiva a fin de eliminar o controlar y reducir estos riesgos, de acuerdo con un orden de prioridades en función de la magnitud y el número de trabajadores/as expuestos a los mismos.

En la Universitat de València, esta actividad se cumple de dos maneras:

- Mediante las acciones preventivas que se recogen como resultado de la evaluación de riesgos laborales, que deben llevar a cabo los mismos responsables, según la estructura preventiva de la Universitat.
- A través de la planificación de la actividad preventiva anual, que, presentada en el Comité de Seguridad y Salud, recoge las actividades planificadas por el Área de prevención del SPMA y está estructurado en áreas y programas de desarrollo.

6. LA VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as está establecida en el art. 22 de la LPRL y en el punto 3.37 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Está definida por las siguientes características:

- Es garantizada y es gratuita: la Universitat de València está obligada a la vigilancia de la salud de sus trabajadores/as.
- Es voluntaria: sólo puede llevarse a cabo si el/la trabajador/a da su consentimiento. No obstante, se exceptúan los siguientes casos:
 - Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/las trabajadores/as.
 - Que el estado de salud del/a trabajador/a pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.
 - Que exista una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad que obligan a la realización de estos reconocimientos.
- Es específica: se realiza en función de los riesgos existentes en el lugar de trabajo.
- Es confidencial: se lleva a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con el

estado de salud. Sólo tiene acceso a los resultados el médico o la médica del trabajo, el propio trabajador/a y la autoridad sanitaria.

- La intimidad está garantizada por el lugar en el que se realiza la vigilancia: gabinetes de salud ubicados en cada campus de la Universitat de València con autorización de la conselleria con competencias en materia de sanidad.
- La confidencialidad está garantizada en armarios y archivos con llave a cargo del personal sanitario. Los datos informatizados cumplen la ley de confidencialidad de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse ante el Área de prevención del SPMA de la Universitat de València.
- Los resultados son comunicados personalmente a los/las trabajadores/as y se les entrega la documentación con los datos de las pruebas realizadas.
- Contenido ajustado: en la realización son aplicados los protocolos de vigilancia sanitaria específica elaborados por el ministerio con competencias de sanidad y consumo. En caso de que no haya protocolo específico, serán aplicados los protocolos elaborados por el área de prevención, en los que se han incluido determinados indicadores biológicos en función del riesgo, como en el caso de riesgos derivados de la exposición a agentes biológicos, polvo, humos, gases y vapores, riesgo químico o patología de la voz en el profesorado.
- Incluyen una historia clínico-laboral.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece tres tipos de reconocimientos:

1. **Iniciales:** El Servei de Recursos Humans (PAS) remite al trabajador/a al Gabinete de Salud que corresponda según el campus al que sea destinado, donde se le realizarán los reconocimientos de nuevo ingreso o de cambio de lugar o de actividad. Se elabora un informe de apto / no apto / apto condicionado, que se envía al Servei de RRHH (PAS).

En cuanto al PDI funcionario, se les hace el reconocimiento médico de nuevo ingreso y cuando la institución lo pide.

2. **Periódicos:** La legislación actual no establece una periodicidad determinada para este tipo de reconocimiento, salvo algunos establecidos específicamente por la normativa en régimen de anualidad. Por lo tanto, la organización de los reconocimientos del personal se estructura, atendiendo a los factores de riesgo a los que están expuestos los/las trabajadores/as, de la siguiente manera:
 - Reconocimientos anuales: Se cita a los/las trabajadores/as obligados a someterse a un reconocimiento anual, que son los expuestos a amianto, benceno, cloruro de vinilo, plomo y sus compuestos, radiaciones ionizantes y ruido, así como los que, según el criterio médico, deban hacerlo.
 - Reconocimientos bienales: Este tipo de reconocimiento se practicará al personal no expuesto a los riesgos mencionados en el apartado anterior, y tiene un carácter voluntario.

3. **Después de ausencia prolongada por motivos de salud:** Estos reconocimientos se hacen en el gabinete de salud del campus correspondiente, con el fin de descubrir los eventuales orígenes profesionales de la enfermedad que determine la ausencia prolongada del/a trabajador/a y recomendar las acciones apropiadas con el fin de protegerlo.

El personal sanitario del Área de prevención del SPMA se pone en contacto para su reconocimiento. Los resultados y sus conclusiones forman parte de la documentación preventiva de la que la Universitat está obligada a disponer.

Con fecha 26 de julio de 1999, la Conselleria de Sanitat autorizó las instalaciones y la actividad sanitaria del Área de prevención del SPMA de la Universitat de València en el campus de Tarongers, cumpliendo la orden de 20 de febrero de 1998 del Conseller de Sanitat por la que se desarrollan las competencias de la autoridad sanitaria en la Comunidad Valenciana. Posteriormente se autorizó la actividad sanitaria en los campus de Blasco Ibáñez, 1 de febrero de 2001, y de Burjassot-Paterna, 17 de octubre de 2002.

Anualmente la conselleria responsable en materia de sanidad realiza una inspección a la unidad de Salud Laboral para comprobar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 39 / 1997 de 17 de enero que desarrolla el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como en la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana referente a la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores y el RD 834/2011.

6.1. TRABAJADOR SENSIBLE Y MATERNIDAD

El artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales recoge la necesidad de protección de trabajadores/a especialmente sensibles.

“Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

1. El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los/las trabajadores/as no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

2. Igualmente, el empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de

riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.”

“Art. 26 Protección a la maternidad

...Si resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo los de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

...Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

...Este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural.”

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las mutuas, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los/las trabajadores/as, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

Por lo tanto, la Universitat debe garantizar “de manera específica” la protección de estos/as trabajadores/as, mediante una adaptación de su puesto

Instrucción técnica de adaptación o el cambio de puesto de trabajo para personal especialmente sensible.

6.2. ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ENFERMEDADES DERIVADAS DEL TRABAJO

La **enfermedad profesional** viene definida en la art 116 de la ley General de Seguridad Social “*la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el **cuadro** que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional*”.

De acuerdo con esta definición, para que una enfermedad se considere “enfermedad

profesional deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que sea a consecuencia de las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales. Es un cuadro limitado, con un listado cerrado de enfermedades profesionales. No obstante, las enfermedades profesionales que no se encuentren reflejadas en el mismo, pueden quedar incluidas en el concepto de accidente laboral, según establece el artículo 115, apartado E, de la L.G.S.S., pero no tendrán la consideración de enfermedad profesional.
2. Que proceda de la acción de sustancias o elementos que en el cuadro de enfermedades profesionales se indiquen para cada enfermedad.
3. Cuando se produce una enfermedad no incluida en el cuadro de enfermedades profesionales, pero que se puede establecer una relación causal con la exposición laboral, dicha enfermedad puede ser legalmente reconocida como **enfermedad derivada del trabajo** y respecto a su acción protectora se asimila a accidente de trabajo (art. 115, punto 2, de la LGSS)

[Cuadro enfermedades profesionales](#)

El Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat de València, recibe notificación del estudio de los casos de enfermedad profesional, procediendo a su estudio, adaptación de puesto de trabajo, reconocimiento médico y control Periódico de su salud.

7. ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGIA

7.1. ERGONOMÍA

Dentro del Àrea de Prevenció, la Unidad de Ergonomía y Psicosociología, la ergonomía es la encargada del diseño y adaptación de los puestos de trabajo, permitiendo la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción, con miras en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y reducir los efectos del mismo en la salud.

La ergonomía se puede definir según la Asociación Internacional de Ergonomía, como el conjunto de conocimientos científicos aplicados para que el trabajo, los sistemas, productos y ambientes se adapten a las capacidades y limitaciones físicas y mentales de la persona.

Las vías para el estudio de los riesgos ergonómicos en los puestos de trabajo de los/las trabajadores/as de la Universitat de València son la realización de informes ergonómicos de los puestos de trabajo y las evaluaciones de riesgos ergonómicos de un departamento, servicio, unidad o puesto de trabajo, etc.

7.1.1. Evaluación ergonómica

El objeto principal es realizar un buen diseño del sistema de trabajo de modo que sea eficiente, seguro y “saludable” para las personas que forman parte de él. En caso de que el sistema ya exista, se analiza con el fin de poder proponer una intervención justificada acorde

con los problemas diagnosticados. Concretamente, habría que considerar: la tarea, la persona, las condiciones de trabajo y la carga de trabajo.

Mediante este procedimiento de evaluación de riesgos inicial y periódica se pretende identificar los riesgos ergonómicos asociados a cada puesto de trabajo, así como, planificar la actividad preventiva.

7.1.2. Informes ergonómicos

Los informes ergonómicos pretenden realizar un análisis ergonómico con el fin de determinar los factores de influencia y cuáles deben ser sus valores para conseguir el confort y por tanto la eficacia en el Trabajo, para atender las necesidades ergonómicas de los/las trabajadores/as de la Universitat de València, cuando su estado de salud requiere la adaptación de su puesto de Trabajo a la propia persona.

Los/las trabajadores/as de la Universitat de València podrán solicitar, a través de la web del Servei de Prevenció i Medi Ambient, asesoramiento técnico desde el punto de vista ergonómico de su puesto de trabajo de acuerdo a las necesidades y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de riesgos ergonómicos.

Instrucción técnica evaluación de riesgos ergonómicos

7.2. PSICOSOCIOLOGIA

Se entiende por factores psicosociales el conjunto de características y exigencias del trabajo y su organización que, al confluir con las capacidades, necesidades y expectativas del/a trabajador/a, inciden negativamente en su salud.

La psicología estudia, por una parte, las condiciones de la relación laboral relacionadas directamente con la organización, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y por otra, las capacidades del/a trabajador/a, sus necesidades, su cultura, incluso su situación personal fuera del trabajo, y todo ello en la medida en que tenga capacidad para afectar tanto al bienestar o la salud de los/las trabajadores/as como al rendimiento y la satisfacción en el trabajo.

Los riesgos psicosociales son las consecuencias psicológicas, físicas y sociales negativas que se derivan de deficiencias en el diseño, organización y gestión del trabajo, de forma pueden ocasionar estrés laboral, insatisfacción laboral, carga mental, carga física, acoso psicológico, síndrome del quemado, violencia en el lugar de trabajo, acoso sexual...

Para la prevención de estos daños laborales, la Universitat de València dispone de la Comisión de Riesgos Psicosociales.

Esta comisión paritaria nace del Comitè de Seguretat i Salut para desarrollar las actividades relacionadas con el riesgo psicosocial y sus integrantes forman parte de este Comité.

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, obligan a los empresarios a tomar medidas preventivas para evaluar y controlar los

factores psicosociales y organizativos que pueden suponer un riesgo para la salud de los/las trabajadores/as.

Toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto, y en razón a este derecho universal se declara la violencia laboral como un atentado a la dignidad de las personas que integran la comunidad universitaria. Se rechaza y prohíbe cualquier práctica de esta índole en el ámbito de las actividades laborales y académicas y se hace un pronunciamiento inequívoco de no tolerar estas acciones, así como de facilitar los medios preventivos necesarios para evitar su aparición.

La Universitat de València debe tomar medidas preventivas para evaluar y controlar los factores de carácter psicosocial que pueden suponer un riesgo para la salud de sus trabajadores/as y, para ello, dispone de un [Protocolo de actuación ante factores de riesgo psicosocial](#) que pretende aportar soluciones preventivas, negociadas e integrales de carácter interno en la Universitat.

El presente Protocolo se aplicará a todo el personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI). Asimismo, se aplicará en los casos de riesgos psicosociales que tengan su origen en la UV y que afecten a personal de otras empresas o entidades y, mediante la coordinación de actividades empresariales, se informará de la existencia de este Protocolo a las empresas subcontratadas y fundaciones tuteladas por la UV.

Las propuestas de solución, seguimiento y control se realizarán por la Comisión de Riesgos Psicosociales.

Protocolo de actuación ante factores de riesgo psicosocial en el ámbito de la Universitat de València (ACGUV 09/03/2016)

8. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La definición de Seguridad en el Trabajo describe a la especialidad como el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, del personal de la Universitat de València y de toda la comunidad universitaria, mediante las actividades y técnicas de prevención, según el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Su estudio incluye la detección de los riesgos de accidente de trabajo, las condiciones materiales que ponen en peligro la integridad en el trabajo, su supresión y la protección contra daños o pérdidas. Los elementos objeto de estudio son: el lugar y la superficie de trabajo, las herramientas, las máquinas, la electricidad, los incendios y explosiones, el almacenamiento, manipulación y transporte de cargas, la señalización, y por último, el mantenimiento de instalaciones y equipos.

Los estudios que se deben llevar a cabo comienzan desde el mismo momento en que se diseña el proyecto empresarial, o actividad a implantar, y su seguimiento abarca toda la vida útil de los procesos, así como la consecución de las tareas previstas. En todas ellas debe estudiarse los riesgos identificados y evaluar el mismo, para proponer las medidas correctoras correspondiente, denominando al responsable de ponerlas en marcha y la fecha de ejecución.

Se persiguen esencialmente dos tipos de objetivos:

- Evaluación de los riesgos (incluida su identificación) e investigación de accidentes.
- Corrección y control de los riesgos (incluida su eliminación), en consecuencia.

Se denomina riesgo laboral a todo aquel aspecto del trabajo que tiene la potencialidad de causar un daño. La prevención de riesgos laborales es la disciplina que busca promover la seguridad y salud de los/las trabajadores/as mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un proceso productivo, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.

El estudio de las condiciones de trabajo como determinantes de la salud de los/las trabajadores/as hace preciso analizar cada uno de los factores o variables que intervienen, teniendo presente al individuo en situación de trabajo, ya que se debe analizar conjuntamente a las personas y a los puestos de trabajo.

A partir de la información existente sobre el asunto a tratar, se procederá a la determinación de conclusiones, previa valoración en función de criterios objetivos según los conocimientos técnicos y buenas prácticas vigentes.

En caso de duda debe adoptarse las medidas preventivas más favorables, desde el punto de vista de la prevención.

Si existiera normativa específica de aplicación, deberá tenerse en cuenta. Cuando sea necesaria la realización de mediciones y la normativa no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en:

- Normas UNE
- Guías del INSHT, así como de Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas, como INVASSAT (El Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Normas internacionales
- Guías de reconocido prestigio
- NTP del INSHT (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo)

Se dispondrá de registros documentales o electrónicos, necesarios y suficientes, sobre las acciones realizadas.

8.1. PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Según establece el artículo 20, Medidas de Emergencia, de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Universitat de València, teniendo en cuenta su tamaño, sus actividades y la posible presencia de personas ajenas a la misma, debe analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias para evitar sus consecuencias, fundamentalmente en relación con los primeros auxilios, la lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Para ello, debe designar al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobar periódicamente su correcto funcionamiento.

El citado personal debe disponer de la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer de material adecuado, en función de las circunstancias de la emergencia.

Tras la publicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, que aprueba la Norma Básica de Autoprotección (NBA), se define y desarrolla la autoprotección y se establecen los mecanismos de control por parte de las administraciones públicas. Según este Real Decreto es obligatorio llevar a cabo un proceso de elaboración, implantación y mantenimiento de planes de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, en función de sus características constructivas y el uso a que se destinan.

En cualquier caso, los contenidos y estructura que determina la norma básica de autoprotección para el desarrollo de los planes de autoprotección son compatibles con los objetivos del artículo 20 de la LPRL. De hecho, cabe considerar que el plan de emergencia (o plan de actuación ante emergencias, como se le denomina en la NBA) es una parte del plan de autoprotección, que cuenta con un alcance más amplio que la mera indicación, organización y adopción de las medidas de emergencia necesarias. Así, por ejemplo, la NBA profundiza al identificar y evaluar los riesgos que pueden generar una emergencia en aspectos que no suelen incluirse en un plan de emergencia al uso ya que este análisis forma

parte del proceso general de evaluación de riesgos obligatorio en el ámbito de la seguridad laboral. Es por ello, que la Universitat de València, considera prioritario la elaboración, implantación y mantenimiento de planes de autoprotección en todos sus edificios, estén o no incluidos en el ámbito de aplicación de la NBA.

El plan de autoprotección de un edificio de la UV es el documento donde se describen toda las acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, con el objeto de dar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y garantizar, de esa manera, la integración de dichas actuaciones con los sistemas públicos de emergencia: bomberos, protección civil policía, etc. Este plan de autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medias necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia. Se establece una estructura organizativa interna donde se identifican las funciones y responsabilidades de todos sus miembros ante una emergencia.

El Área de prevención de la Universitat de València proporcionará el apoyo y asesoramiento necesario en lo referente a la elaboración e implantación de los planes de autoprotección. Además de organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la Universitat, en particular en materia de asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios. Así como las gestiones necesarias para registrarlos y elevarlos a ámbitos superiores y estar integrados en planes de emergencias territoriales o comarcales.

Para afrontar con garantías este enfoque global, se impone la necesidad de colaboración entre distintos servicios y unidades competentes para la elaboración, implantación y mantenimiento de estos planes de autoprotección, entre los que destacan.

- Servei d'Unitat Tècnica, como responsable del diseño, construcción y puesta en marcha de los nuevos centros y dependencias.
- Servei Tècnic i de Manteniment, como responsable del mantenimiento de todos los centros y dependencias, tanto de los nuevos como de los existentes.
- Área de prevención del Servei de Prevenció i Medi Ambient, como asesor de la seguridad y salud de la comunidad universitaria.
- Titulares de los centros y dependencias (decanos y decanas, directoras y directores, administradores...) como responsables de estos centros y dependencias, y por lo tanto también responsables en materia de autoprotección.

La integración de la prevención en la Universitat, en cuanto a la autoprotección, implica que los servicios y unidad citados asumen estas competencias coordinadamente.

Además, se realizará consulta con los representantes de los/las trabajadores/as para llevar a cabo la implantación, simulacro y mantenimiento de los planes de autoprotección de la UV.

En la Universitat debido al número de trabajadores/as y estudiantes, siendo la mayoría de sus edificios de pública concurrencia, se han adquirido desfibriladores semiautomáticos

(DESA), para que los centros puedan hacerse cargo ante una emergencia sanitaria grave.

Se ha formado a diverso personal voluntario para el manejo de los DESA. Los DESA están ubicados en las conserjerías de los edificios o en sus proximidades.

Así mismo y por el mismo motivo la Universidad ha adquirido sillas de evacuación para personas con movilidad reducida que se encuentran en los distintos edificios para su uso en caso de emergencia y evacuación.

8.2. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

La investigación de accidentes de trabajo tiene como objetivo principal la deducción de las causas que los han generado a través del previo conocimiento de los hechos acaecidos. Alcanzado este objetivo, los objetivos inmediatos persiguen rentabilizar los conocimientos obtenidos para diseñar e implantar medidas correctoras encaminadas, tanto a eliminar las causas para evitar repetición del mismo accidente o similares, como aprovechar la experiencia para mejorar la prevención en la Universitat de València.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 16.3 obliga al empresario a investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud en los trabajadores o cuando con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Los accidentes de trabajo han de ser investigados lo antes posible siendo muy importante, siempre que sea posible, visitar el lugar en el que se han producido (puesto o zona de trabajo), al objeto de poder realizar una reconstrucción de los hechos ajustada lo más posible a la realidad. La visita al puesto de trabajo nos ha de ayudar a comprender el proceso de trabajo, los equipos y herramientas existentes, etc. siempre que sea posible, es aconsejable observar cómo se realiza el trabajo habitualmente en el lugar del accidente. Los sujetos que pueden estar implicados en el proceso de investigación de un accidente son básicamente:

1. El/la trabajador/a accidentado.
2. Testigos del accidente.
3. Técnicos de prevención.
4. Delegados/as de prevención o representantes del/a trabajador/a.
5. Otros/as trabajadores/as quienes sin tener la condición de testigos, puedan aportar datos relevantes.

Se investigarán todos los accidentes laborales con o sin baja médica que puedan afectar a la salud y bienestar de los/las trabajadores/as de la Universitat de València de todas las áreas y puestos de trabajo existentes.

El Área de prevención realiza el control estadístico de siniestralidad laboral de todos los accidentes de trabajo que hayan sufrido los trabajadores de la Universitat de València, con el fin de aplicar programas específicos orientados a la lucha contra la siniestralidad laboral,

para reducirla, a través de la formación y asesoramiento dirigido a la mejora de los resultados de la organización en este ámbito.

Los accidentes pueden deberse a condiciones medioambientales del centro de trabajo, condiciones físicas del trabajo, condiciones del puesto de trabajo y condiciones derivadas del sistema organizativo del trabajo.

Instrucción técnica investigación de accidentes laborales

8.3. EQUIPOS DE TRABAJO

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, da un especial tratamiento a los equipos de trabajo. Se considera equipo de trabajo “cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo”.

La utilización de los mismos supone cualquier actividad referida a un equipo de trabajo, tal como la puesta en marcha o la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida en particular la limpieza.

Las máquinas constituyen uno de los orígenes más frecuentes de accidentes en los lugares de trabajo. La lucha contra la potencialidad de peligro que entrañan ciertas máquinas se lleva a cabo desde un doble prisma:

1. Desde el punto de vista de la seguridad del producto, **el fabricante, importador o suministrador de la máquina**, tiene la obligación de la comercialización de un producto seguro y el suministro de la información necesaria para su correcta instalación y utilización segura.
2. Desde el punto de vista estricto de prevención de riesgos laborales, el empresario/usuario receptor de la máquina, debe garantizar unas condiciones de trabajo seguras cuando estas máquinas sean puestas a disposición de los/las trabajadores/as en la empresa.

Con el fin de garantizar a sus trabajadores/as unas condiciones de trabajo seguras, la Universitat de València está obligada a:

El Servei de Prevenció i Medi Ambient de la Universitat, como órgano técnico y asesor de la Universitat colaborará en la ejecución e implantación de estas medidas preventivas. Es muy importante que, el área de prevención, esté informada de la adquisición de nuevos equipos o máquinas, principalmente, las de tipo industrial o de fabricación a medida, para evaluar la seguridad intrínseca de la máquina, así como la necesidad o no de medidas complementarias.

En consecuencia, no deberán adquirirse equipos de trabajo que no dispongan de manual de instrucciones, o aquéllos para los que el manual de instrucciones sea deficiente en contenidos, en contraste con la complejidad del equipo.

Además, deberá quedar asegurado el mantenimiento preventivo del equipo de trabajo conforme a lo indicado por el fabricante en el manual de instrucciones.

Se desaconseja la adquisición de equipos de trabajo de segunda mano, especialmente los construidos con anterioridad al 01 de enero de 1995. En ningún caso deberá utilizarse ningún equipo de trabajo que no cumpla con las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1215/1997.

9. HIGIENE INDUSTRIAL

La utilización de agentes químicos, físicos o biológicos comporta un riesgo higiénico: se refiere a los efectos adversos o esperados de la acción de unos agentes peligrosos presentes en el medio ambiente de trabajo, e integra la probabilidad de que se produzcan los daños junto con el nivel o la importancia de estos. La higiene industrial es la disciplina preventiva que estudia las condiciones del medio ambiente de trabajo para evitar que se produzca daño sobre la salud de los/as trabajadores/as. Puede ser definido como la técnica no médica de prevención de enfermedades profesionales. Por lo tanto, se trata de una actuación de tipo preventivo y de carácter técnico.

En la Universitat de València se realiza docencia e investigación, por tanto, requiere la utilización de productos, de instalaciones y de equipos que pueden ocasionar contaminantes en el medio ambiente laboral y que de no ser controlados podrían producir daños a la salud. Esta tarea la desarrollará el Área de prevención, a través de la especialidad o disciplina preventiva de Higiene Industrial, que valorará los puestos de trabajo que comportan riesgo para la salud de los/las trabajadores/as por la utilización de productos **químicos nocivos**, por **factores físicos** y por la manipulación o el tratamiento con seres vivos que puedan ser considerados como perjudiciales atendiendo la reglamentación de **riesgos biológicos**.

Agentes químicos

Se ha de evitar el contacto directo con ellos por vía dérmica, digestiva y, sobre todo, inhalatoria. Por medio de formularios de exposición, pueden detectarse los riesgos higiénicos que permiten, a la unidad de higiene, informar al personal sobre los riesgos a los que están expuestos y las medidas preventivas que han de adoptar (EPIS, procedimientos, visitas, informes...).

Agentes biológicos

Cuando se manipulan agentes biológicos se tiene que evitar que el/la trabajador/a pueda sufrir daño en su salud, pero a la vez, también se tiene que evitar que el agente biológico se disperse fuera del laboratorio, puesto que podría suponer un peligro para la colectividad o para el medio ambiente.

Para ello la normativa vigente asigna niveles de contención de bioseguridad en los

laboratorios en los cuales se manipulan agentes biológicos. Cada nivel de contención comporta unas medidas relacionadas con las instalaciones y el personal que los manipula. El de menor nivel de contención es 1 y el de mayor 4.

La Unidad de Higiene participa en el Comité de Bioseguridad de la UV para la asignación continua del nivel de contención de cada laboratorio de la Universitat en el cual se manipularon agentes biológicos (virus, bacterias, Organismos Modificados Genéticamente OMG's...) y su seguimiento.

Cuando los agentes químicos o biológicos se convierten en "residuos peligrosos", se tienen que eliminar mediante el procedimiento establecido por el área de Medi Ambient del SPMA.

Agentes físicos

La exposición a las condiciones ambientales de los puestos de trabajo no tiene que suponer un riesgo para la seguridad y la salud del personal, ni constituir una fuente de incomodidad o molestia. Desde la unidad de higiene se realizan estudios ambientales que incluyen nivel de ruido, iluminación, CO, CO₂, temperatura y humedad proponiendo la aplicación de medidas preventivas.

Además, esta Unidad desarrolla varios programas.

9.1. PROGRAMAS

9.1.1. Programa de control de plagas

Para evitar problemas de plagas en la Universidad, la unidad de higiene desarrolla desde el año 1998 un programa de control integrado de plagas en las instalaciones, dependencias y edificios de la Universitat de València, entendiendo como tal el sistema que engloba los procesos de prevención y/o controles necesarios, para conseguir las condiciones sanitario-ambientales adecuadas para evitar la proliferación de organismos nocivos, minimizando los riesgos para la salud y el medio ambiente. Este programa consta de actuaciones periódicas establecidas a lo largo del año y también, de actuaciones puntuales para problemas detectados entre periodos programados.

Instrucción técnica control de plagas

9.1.2. Sustancias químicas catalogadas

Cada año, el ministerio con competencias en la materia pide a la Universitat la actualización del censo de sustancias químicas catalogadas que no pueden adquirirse sin la documentación necesaria. Para ello los departamentos, servicios o unidades que usan este tipo de sustancias, deben comunicarlo mediante el "Cuestionario anual de declaración de operaciones con sustancias químicas". Desde esta unidad se recogen los cuestionarios de cada departamento, servicio o unidad y se realiza un cuestionario conjunto de la Universitat para remitirlo al ministerio con competencias en el tema.

La legislación establece tres categorías, en función del control administrativo que aplican:

- Categoría 1: hace falta licencia de actividad e inscripción en el registro.
- Categoría 2: hace falta la inscripción en el registro y, si se sobrepasan ciertas cantidades, la licencia de actividad.
- Categoría 3: sólo es obligatoria para empresas exportadoras. Para la Universidad es voluntaria la notificación.

Instrucción técnica control de sustancias químicas catalogadas

9.1.3. Programa de prevención de la legionelosis

De acuerdo con la normativa vigente para la prevención y control de la legionelosis, las empresas tienen que controlar una serie de puntos que pueden ser focos de legionella en sus instalaciones, de forma que un mantenimiento preventivo y adecuado de limpieza y desinfección evite la presencia y la dispersión de la legionella.

Para ello se debe actuar sobre aquellos puntos que impliquen su multiplicación y dispersión en forma de aerosoles: control de temperatura, limitación de nutrientes, eliminación de zonas de estancamiento, existencia de accesos que permitan la fácil inspección y limpieza de los equipos y aparatos..., así como la realización de tomas de muestra y analíticas periódicas para la detección precoz de legionella.

Para el correcto funcionamiento del programa es necesaria la coordinación de este servicio con el servicio Técnico y de Mantenimiento, que realiza las tareas de limpieza y desinfección de las instalaciones y su mantenimiento.

Instrucción técnica control de la legionelosis

9.1.4. Limpieza de la ropa de trabajo de los laboratorios

Se trata de un servicio integral de suministro de batas, marcaje, recogida de la ropa sucia, limpieza, plancha y entrega de la ropa limpia. Este programa se dirige al personal de la Universidad (PAS, PDI) que trabaja en los laboratorios y está expuesto a agentes químicos peligrosos, cancerígenos o mutágenos, y también a agentes biológicos.

9.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Equipo de Protección Individual (EPI) es todo equipo destinado a ser llevado o sujetado por el/la trabajador/a para que lo proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, además de cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Se deben utilizar cuando hay riesgos que no hayan podido evitarse o limitarse por otros medios. El uso de los EPI debe considerarse también como un complemento de otras actuaciones preventivas que no garantizan un control suficiente de la situación de riesgo, así como, y de manera provisional, mientras no se tomen otras medidas correctoras colectivas. Finalmente, su utilización es recomendada en situaciones de emergencia.

El servicio/departamento/unidad tiene que proporcionar gratuitamente a los/las trabajadores/as los EPI que tienen que utilizar y reponerlos cuando haga falta.

Se ha de considerar que la compra de un EPI requiere un buen almacenamiento, cuidado y limpieza y una persona responsable por departamento o laboratorio (según organización) que lleve una gestión adecuada: registro, manual de instrucciones, personal autorizado.

10. LA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

En la Universitat de València, para proteger la seguridad y salud de las personas, tanto de los/las trabajadores/as expuestos, como de los estudiantes o personal, quienes sin trabajar con radiaciones ionizantes, ocupe un puesto de trabajo próximo a instalaciones radiactivas, se constituyó un Servicio de Protección Radiológica.

El Servicio de Protección Radiológica está integrado al SPMA como un área independiente, cuyo objetivo principal es organizar y controlar el funcionamiento de las diversas instalaciones radiactivas.

Actividades dirigidas a instalaciones radiactivas

- Conocimiento y gestión de la adquisición del material y su documentación
- Señalización, vigilancia y delimitación de accesos. Identificar los lugares, las operaciones y las condiciones de trabajo que puedan causar exposición significativa.
- Gestión de residuos radiactivos.

Actividades dirigidas al personal

- Clasificación del personal en función de su exposición
- Gestión de la formación para el personal expuesto a radiaciones ionizantes. Necesidad de licencias de operador o supervisor, requisitos mínimos previos de formación para incorporación de nuevo personal investigador (técnicos...)

Procedimientos de trabajo

- Procedimiento, instrucciones y precauciones adecuadas para prevenir la contaminación de las personas y minimizar la exposición externa.
- Redactar y actualizar el Manual de Protección Radiológica y enviarlo al Consejo de Seguridad Nuclear.
- Revisar y recomendar modificaciones de los procedimientos de trabajo de las instalaciones.

Equipos de trabajo

- Gestionar la adquisición de equipos de protección y de medida, así como de dosímetros personales, su calibración y mantenimiento.
- Verificación anual y calibración de los equipos de medida.

11. LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Cuando la Universitat subcontrata con otras empresas la realización de obras, servicios y suministros para sus centros de trabajo (en nuestro caso, los edificios o las propiedades de la Universitat de València), debe tener en cuenta que estas actividades pueden suponer un peligro por la manera de cómo se realizan, pueden afectar a los/las trabajadores/as de las empresas concurrentes y, por extensión, a toda la comunidad universitaria. El art. 24 de la LPRL, sobre coordinación de actividades empresariales, desarrollado posteriormente por el Real Decreto 171/2004, describe detalladamente las obligaciones de coordinación para prevenir daños para la seguridad o la salud.

Los principales objetivos que persigue la coordinación de actividades empresariales son, además de la aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el Art 15 de la LPRL, conocer los métodos de trabajo necesarios por parte de las empresas concurrentes en el centro, controlar las interacciones de cada una de las actividades llevadas a cabo en dicho centro y, en particular, cuando puedan generar riesgos graves o muy graves así como cuando se efectúen actividades incompatibles entre sí desde un punto de vista de la seguridad y salud de los/las trabajadores/as. Con este objeto, la Universitat de València ha establecido una instrucción técnica de actuación para aplicar cuando se contratan obras, servicios y suministros, cualquiera que sea su cuantía económica.

Para la elaboración de esta instrucción técnica se han tomado en consideración las siguientes normas:

- - Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- - RD 39/ 1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- - RD 171/ 2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995

Además, se ha tenido en cuenta la Guía técnica para la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Instrucción técnica coordinación de actividad empresariales.

12. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

12.1. FORMACIÓN

La formación en prevención debe ser uno de los pilares fundamentales de la actuación de la Universitat, base para fomentar una cultura preventiva que favorezca la divulgación de métodos de trabajo seguros y respetuosos con el medio ambiente, buscando la implantación de buenos hábitos preventivos.

La formación está regulada en el art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

“Artículo 19. Formación de los trabajadores.

1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

2. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.”

En la Universitat de València, la formación en materia preventiva se gestiona desde el Servei de Prevenció i Medi Ambient y, básicamente, tiene dos vertientes:

- Cursos de formación presenciales. Se incluyen:
 - cursos organizados a través del Servei de Formació Permanent (formación continua, formación continuada, formación a la demanda...). Son de carácter voluntario y con una duración media de 20 horas.
 - jornadas formativas de carácter tanto voluntario como obligatorio en planes de autoprotección, simulacros, etc. y
 - cursos puntuales específicos, cada vez más demandados en determinados colectivos.
- Curso *online* dirigido a todo el personal de la Universitat: PAS y PDI. Orientados al conocimiento de los riesgos existentes en el lugar de trabajo y de las medidas de prevención y de protección que hay que aplicar. Consta de varios módulos dirigidos al personal de acuerdo con los riesgos presentes en sus puestos de trabajo.

12.2. INFORMACIÓN

La información es otro de los elementos fundamentales de la prevención de riesgos laborales (art. 18 de la LPRL), con el fin de favorecer la divulgación de métodos de trabajo seguros y códigos de buenas prácticas.

El personal no sólo debe conocer todos los riesgos a los que puede estar expuesto en el lugar de trabajo en el que desarrolla la actividad, sino también debe conocer las medidas a utilizar para evitar estos riesgos, información que debe ser clara y comprensible, precisa, adecuada y eficiente.

La información relacionada con el trabajo en el momento de la contratación debe ser proporcionada por el responsable directo del/a trabajador/a, asesorado por el área de prevención.

Para su cumplimiento, el Servei de Prevenció i Medi Ambient proporciona en el momento de la contratación, a través del Servei de Recursos Humans de la UV documentación informativa sobre los servicios en materia de prevención que ponemos a su disposición.

Asimismo, se facilita información a las trabajadoras que pudieran estar expuestas a riesgos en periodos de embarazo, lactancia y puerperio.

A fin de establecer una comunicación fluida y continua entre los miembros de la comunidad universitaria y el Área de prevención del SPMA, en la página web del SPMA están accesibles:

- Comunicados, formularios y solicitudes de prevención, que permiten la comunicación de las situaciones de riesgo en la Universitat. Por una parte, se obtiene información de las condiciones de trabajo de algunos/as trabajadores/as y, por otra, se facilita el contacto con el Servei, haciendo llegar cualquier sugerencia relacionada con materia preventiva.
- **Protocolos y programas de prevención**, que dan a conocer a los/las trabajadores/as actuaciones o pautas para evitar los riesgos a los que pueden estar expuesto.
- **Manual de acogida**, dirigido al personal de nueva incorporación, con información sobre la estructura y organización del área de prevención, así como de los riesgos a los que pueden estar expuestos y las medidas protectoras que deben adoptar.

En casos puntuales se realizan campañas de divulgación sobre temas concretos, habitualmente relacionadas con información de interés de salud pública.

13. COLABORACIÓN CON LA INSTITUCIÓN: Comités, CRUE....

El SPMA participa en numerosos comités i comisiones que remarcan su carácter transversal:

- Comité de Seguridad y Salud
 - Comisión de Riesgos Psicosociales.
 - Comisión de Seguimiento de la Mutua.
- Comisión de Ética en la Investigación Experimental:
 - Comité de Bioseguridad.
 - Comité Ético de Investigación en Humanos.
- Comisión de Protección Radiológica.
- Comisión de Medidas para la Integración de PDI Discapacitado.
- Comisión de Anulación de Matrícula por causas de fuerza mayor.
- Participación en la Comisión Evaluadora per a la Integración del PDI con Discapacidad de la Universitat.

Además, el Servei de Prevenció i Medi Ambient trabaja en continua coordinación con el Servicio Tècnic i de Manteniment y la Unitat Tècnica.

Participación en comités externos:

- Empresas generadoras de salud. Conselleria de Sanitat
- Participación en los grupos de Prevención y Universidades Saludables de la CADEP-CRUE.
- Comité de Seguridad y Salud del Hospital Clínico- participación como colaborador externo
- Comité de Seguridad y salud del Incliva. Colaborador externo